



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE  
LANZAROTE

INTERESADOS  
ADJUDICACIÓN DE VENTORRILLOS DE  
COSTA TEGUISE

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE  
LANZAROTE  
REGISTRO GENERAL

30 AGO 2016

SALIDA

Número: 23096

Exp. nº.- 2016002044  
AAV-AC

**NOTIFICACIÓN:**

Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de TeguiSe consta, con fecha 29 de Agosto de 2016, el documento cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“DECRETO**

*(Autorización de ventorrillos y puestos similares en las fiestas de Costa TeguiSe 2016)*

**Resultando primero** que con motivo de la celebración de las **FIESTAS DE COSTA TEGUISE 2016**, término municipal de TeguiSe, entre los días 22 de septiembre al 2 de octubre de 2016, para la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillos y puestos similares; publicado en el B.O.P. de las Palmas nº 55, del 6-05-16, se emitió decreto de fecha 01-08-16, para proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de los siguientes puestos:

EVENTO	UBICACIÓN	FECHA CELEBRACIÓN	Nº PUESTOS OFERTADOS	OFERTA MÍNIMA LICITACIÓN
Fiestas de Costa TeguiSe	Avda. Islas Canarias, Costa TeguiSe	22 septiembre al 2 de octubre de 2016	2 ventorrillos de 6x2m	250€
			2 stands de 2x2m	150€
			2 atracciones de feria de 14x6m	500€

**Resultando segundo** que la mesa de valoración para la adjudicación del ventorrillo se celebró el día 17-08-16 a las 9.30 horas en el salón de actos del Museo del Timple/ Palacio Spínola.

**Resultando tercero** que no se presentan solicitudes para atracciones de feria ni para el ventorrillo nº 2.

**Resultando cuarto** que el día 22/08/16 se publicó en la web municipal y en el tablón de anuncios, la propuesta de resolución de la mesa de valoración con una lista de adjudicatarios que incluía la puntuación obtenida y el canon y oferta económica que debían satisfacer, abriéndose el plazo para el pago.

**Resultando quinto** que los adjudicatarios pagan la oferta económica y las tasas correspondientes.

**Considerando** lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, y más concretamente a lo establecido en el artículo 21, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en **RESOLVER:**

**RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Autorizar la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillos y puestos similares para las fiestas de Costa TeguiSe, término municipal de TeguiSe, entre los días 22 de septiembre al 2 de octubre de 2016, atendiendo al listado extraído del acta de sesión de la mesa de valoración del 17-08-16, habiendo sido ya abonados la tasa y el canon de explotación u oferta económica correspondiente, quedando los puestos dispuestos de la siguiente manera:

**Ventorrillos (6x2m)**

Nº VENTORRILLO	SOLICITANTE	CANON/ OFERTA ECONÓMICA
1	JÜRGEN SOMMER	800€

**Stands ( 2x2m)**

Nº STAND	SOLICITANTE	CANON/ OFERTA ECONÓMICA
1	NATALIA LIRA PIRIZ LIU	280,50€
2	RAÚL MONTECELO AGUDO	270€



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE  
LANZAROTE

**Segundo.-** Las condiciones de la adjudicación se ajustan a lo dispuesto en el pliego de condiciones, decretado mediante resolución de fecha 1-08-16 y que establece entre otras las siguientes condiciones:

1.- Se entiende por **ventorrillo** toda instalación desmontable así como todo aquel vehículo-mesón-tienda- caravana, etc. que con ocasión de fiestas o espectáculos públicos se instale con carácter temporal, sirviendo de mesón, venta de bebidas y/o comidas, o cualquier otro tipo de productos o servicios.

2.- Se entiende por **stand** toda instalación desmontable así como aquel vehículo-mesón-tienda- caravana etc. que con ocasión de fiestas o espectáculos públicos se instale con carácter temporal, y lleve a cabo únicamente la venta de comida, golosinas y demás productos similares. Estos tendrán prohibida la venta de bebidas en general, y de alcohol y tabaco en particular.

3.- Se entiende por **atracción de feria** toda instalación desmontable que con ocasión de fiestas o espectáculos públicos se instale con carácter temporal, y que ofrezca servicios de recreación.

4.- Los ventorrillos y puestos similares se instalarán el día 22 de septiembre y se desmontarán el día 3 de octubre de 2016.

5.- La actividad comenzará el día 23 de septiembre y finalizará el día 2 de octubre de 2016.

6.- La actividad se ceñirá a los requisitos y condiciones declaradas en la "Declaración Responsable-Instalación Ventorrillo".

7.- El horario de apertura y cierre de los ventorrillos y puestos similares se realizará de acuerdo con lo previsto en los actos del programa de fiestas; debiendo coincidir tanto el inicio como la finalización con el horario de la celebración de los actos.

8.- Los ventorrillos y puestos similares en esta ordenanza deberán permanecer abiertos desde el inicio de las fiestas o espectáculo hasta su finalización, es decir, desde 22 de septiembre hasta el 2 de octubre, de acuerdo con el programa previsto y según los horarios que se establecen en el punto siguiente.

**Tercero.-** Las condiciones jurídico-administrativas a las cuales se somete el adjudicatario, son las que él mismo ha declarado bajo su propia responsabilidad conocer y cumplir con la presentación de la Declaración responsable, las cuales se detallan a continuación:

**"La persona o entidad interesada declara conocer y cumplir con las siguientes CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS:**

- A. Quien actúa como representante ostenta poder / autorización bastante para ejercer como tal, manifestando encontrarse vigente.
- B. Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- C. Ser ciertas las condiciones y requisitos declarados en la solicitud que acompaña así como las aquí declaradas.
- D. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- E. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- F. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- G. Que dispone de la estructura de ventorrillo para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones técnicas previstas en la Ordenanza.
- H. Los prestadores de servicio procedentes de terceros países no comunitarios deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- I. Mediante esta Declaración Responsable manifiesto que **el responsable del ventorrillo ostenta en su poder por tener carácter obligatorio la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias de la explotación:**



**AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**  
**LANZAROTE**

- 1) Tener suscrito en el momento de inicio de la actividad y durante su duración, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
- 2) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso declaración de estar exento.
- 3) **Certificado de instalación correspondiente y otros permisos sectoriales** que en su caso procedan:
  - Instalaciones eléctricas según el Reglamento Electrónico de Baja Tensión y demás normativa de aplicación.
  - Instalaciones de agua conforme a las Normas Básicas para las instalaciones de suministro de agua.
  - Instalación de gas.
  - Certificado de Instalación de Aparatos, Equipos y Sistemas para la protección contra incendios sellado por Industria.
- 4) En su caso, encontrarse de alta en el I.A.E. en el ejercicio, y en el domicilio fiscal o en el lugar de presentación del servicio o declaración de estar exento.
- 5) En su caso, Acreditación de formación en Manipulación de Alimentos.
- 6) En el caso que proceda, **otros certificados de instalaciones y autorizaciones de uso** que en su caso fueron exigibles en aplicación de normativas, sectoriales (registro sanitario de alimentos, manipulación de alimentos, autorización sanitaria para la venta de comida y bebidas, tabaco, etc.).
- 7) Certificado de correcto montaje de la instalación o ITV, según proceda.

**Cuarto.-** Notificar colectivamente a los interesados el contenido de la presente resolución mediante la publicación en la web municipal y en el tablón de anuncios con indicación de los recursos que contra esta puedan interponerse.

**Quinto.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la sesión que se convoque, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente, en Teguiise, a 29 de agosto de 2016. Firmado: el alcalde presidente, Oswaldo Betancort García.”

Lo que se le comunica, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá **interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular **directamente recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición de este recurso será de dos meses si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente que se produzca el acto presunto, todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime le asista en derecho.



**AYUNTAMIENTO DE TEGUISE  
LANZAROTE**

Así mismo, y de conformidad con el artículo 105.2 de la ley 30/1992 podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En Teguiise, a 29 de Agosto de 2016

**EL SECRETARIO GENERAL,**



**Mariano José de León Perdomo**